



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., tres (3) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Expediente.110014003086 2021-00121 00

En atención a la solicitud que precede y de conformidad con lo establecido en el Art. 1959 del Estatuto Civil, dispone:

ACEPTAR la cesión del crédito que presenta la entidad demandante **BANCOLOMBIA S.A.** en favor de **FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA**, en consecuencia, se tiene como extremo actor en el presente proceso a **FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA**, en virtud del contrato celebrado.

En atención a la solicitud formulada por el cesionario, se le requiere para que aclare la solicitud respecto de ratificar como apoderada judicial a la profesional del derecho reconocida en las presentes diligencias, toda vez que mediante auto de fecha 15 de septiembre de 2021, le fue aceptada la renuncia a la profesional del derecho **MARCELA GUASCA ROBAYO** en calidad de representante legal de **MGR ABOGADOS Y CONSULTORES S.A.S.**, quien actuaba como endosatario en procuración del extremo demandante.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

El auto anterior es notificado por anotación en estado No. 076 de hoy 04 DE OCTUBRE DE 2022.
La Secretaria,

NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

Firmado Por:
Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **028ed915f473bc3c64d1b3f3a4599f90d299498a606f33926c1e3882037e6dbe**

Documento generado en 30/09/2022 04:42:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>